

# La pieza del mes. 26 de enero de 2013

Museo Arqueológico Municipal de Jerez / Asociación de Amigos del Museo

## El bronce de Lascuta

Una inscripción en el contexto del imperialismo romano del siglo II a. C.

D. Jesús Montero Vítores  
Centro de Estudios Históricos Jerezanos

Presentación a cargo de D. Fco. A. García Romero



Texto ampliado y corregido el 20/01/2017

El conocido Bronce de Lascuta (fig.1) es una inscripción romana (CIL II, 5041) hallada en las proximidades de Alcalá de los Gazules. Es importante por ser el documento epigráfico romano más antiguo que se conserva en España, aun en un latín arcaico. Son muchas las interpretaciones que se han hecho sobre su descubrimiento pero el evento parece fijarse entre 1866 y 1867. Entonces, el ingeniero polaco Ladislao Lazeski planificaba las obras de una carretera, y suponemos que adquirió la inscripción para llevarla a Paris, al Museo del Louvre (donde hoy está), con el objeto de que fuese estudiada con más profundidad.

El bronce de Lascuta ha sido durante tiempo debatido, y ya desde las primeras interpretaciones que E. Hübner y Th. Mommsen hicieron de él en 1869. Desde entonces las investigaciones se sitúan entre las posiciones que hablan de un mero acto de liberación, de manumisión de siervos, o un pacto que el general romano Lucio Emilio Paulo hace en 189 a. C con una pequeña comunidad libiofénice, Lascuta, que ocupaba una parte del territorio del sur de la provincia de Cádiz. (González, 1990; Marco, 1983) Pero, ¿por qué?

Lascuta era, como se ha dicho, un núcleo libiofénice. De entrada, la polémica queda servida des-

de el momento que en el lugar en que aparece el decreto, la Mesa del Esparragal, si se conserva una *turris* (fig. 2), pero no de época romana sino posterior. La Torre de El Esparragal es atribuible a la época visigoda, si bien en sus basamentos y en el dintel de su puerta hay elementos romanos (fig. 3). Por otro lado, allí se han localizado también emisiones de moneda de Lascuta. Pudo ser, de hecho, una de las conocidas *Turres Hannibalis*, puntos desde los cuáles, con la dominación púnica del siglo IV a. C, los cartagineses controlaron la explotación de recursos agrarios y mineros o el paso de mercancías.

Frente a esto, se han propuesto otros enclaves próximos con restos romanos, como el Cerro Redondo, para ubicar el *oppidum* de Lascuta. Y opiniones al respecto hay varias: desde los estudios de A. Tovar (Tovar, 1974; Corzo, 1982), para quien quedaba claro que el *oppidum* y la *turris* eran dos realidades, a los de L. A. García Moreno (García, 1983) que considera que esta cuestión no queda clara en absoluto, ha habido páginas de polémicas (Hidalgo, 1989). Pero en relación con el descubrimiento, hoy parece una opinión plausible que allí estuvo además el campamento que Emilio Paulo utilizó en sus operaciones contra la ciudad turdetana de Asta, cabeza de la sublevación contra Roma de 191 a. C. Campamento que tam-

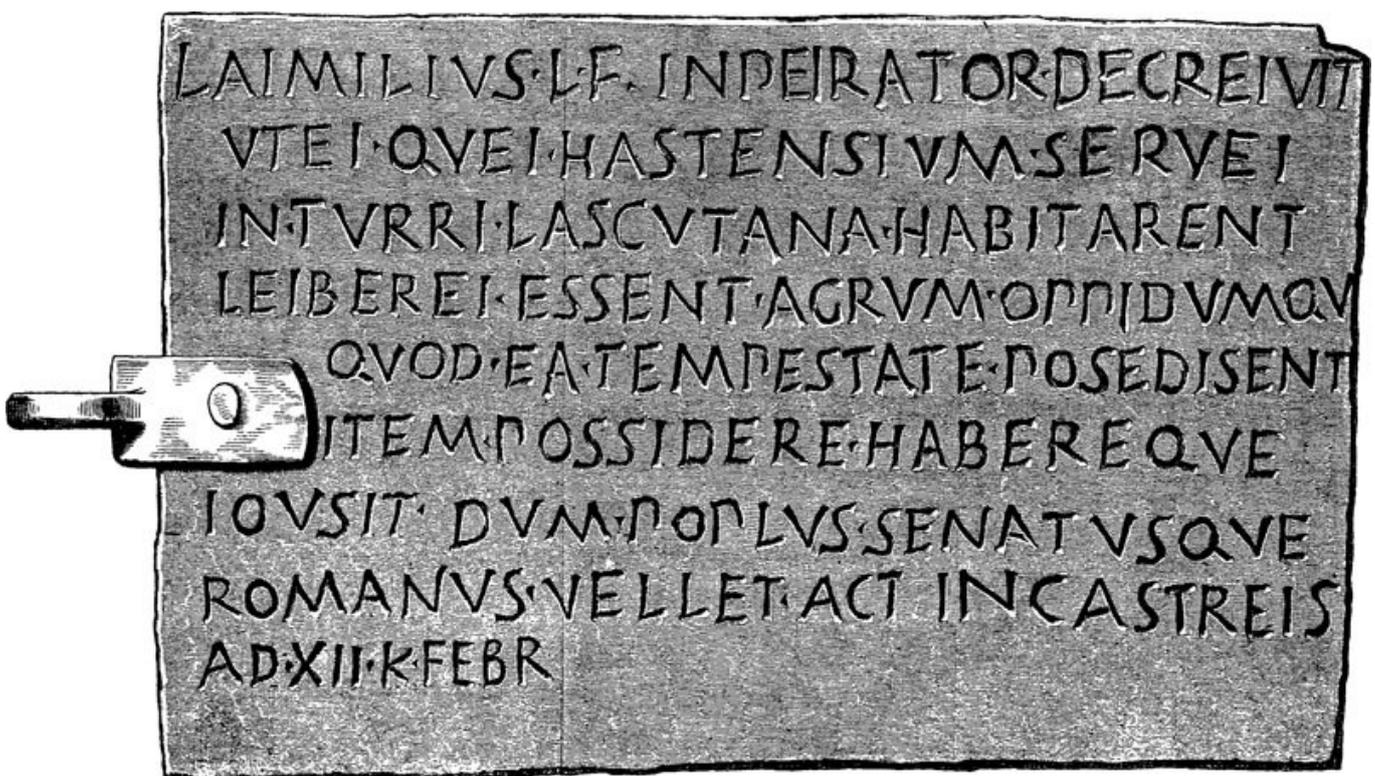


Fig. 1. El bronce de Lascuta



Fig. 2. La *turrus* de Mesa del Esparragal

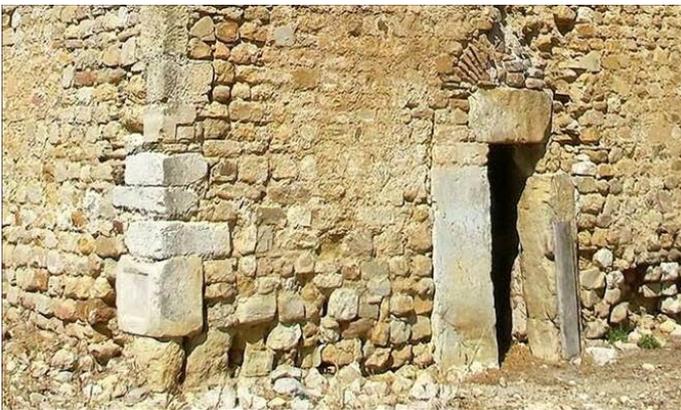


Fig. 3. Detalle de la *turrus* de Mesa del Esparragal

bién se utilizó para formalizar el pacto con Lascuta y por lo que el bronce aparece allí.

Pero vayamos a una contextualización más amplia, que debe partir necesariamente de las Guerras Púnicas del siglo III a. C.

Desde el momento en que Roma toma contacto con los cartagineses, ya desde la I Guerra Púnica en 264 a. C, sus guerras exteriores se convierten en guerras expansivas que aspiran al dominio del Mediterráneo, primero en Occidente ante la

hegemonía púnica, luego en Oriente presentándose como moderadora de los conflictos entre los diferentes Estados helenísticos.

La vieja Gadir, que ha caído dentro de la órbita de los cartagineses desde el siglo IV a. C., si no antes, controlaba entonces la mayor parte de la comercialización de salazones con el Mediterráneo y contaba con una serie de factorías en la costa (Bailo, Carteia) que participaban de ésta. Y por supuesto contaba también con las ciudades del interior, algunas de ellas con territorios ricos en minas de sal, por lo que los gaditanos estaban interesados en realizar pactos comerciales con ellas. La Mesa del Esparragal y la cercana Torre Arpada son lugares desde los cuáles se controla bien el horizonte territorial y además en sus proximidades hay minas de sal. Perfectos para una buena relación, pero también para una explotación sistemática en régimen de servidumbre y control mediante *turres* con la llegada de los cartagineses.

Volviendo a Roma, debemos tener también en cuenta el importante factor sociológico de la conquista. Cualquier miembro de la aristocracia romana que quisiera ejercer un cargo político, si leemos el capítulo que Polibio dedica al ejército romano (Pol, VI, 19, 4), precisaba al menos de una experiencia previa de diez campañas militares. Y como tal esto formaba parte de la propia educación y sistema de valores de aquella aristocracia. En el magnífico estudio de W. V. Harris sobre el imperialismo romano de época republicana (Harris, 1979), se matizan además los mecanismos por los cuales esta aristocracia mantiene este status; primero la vieja aristocracia, y luego los *homines novi* que van entrando en el Senado de Roma.

Cuando Polibio analiza la constitución romana de la República y en particular el poder de los cónsules (Pol, VI, 6) recuerda que, como magistrados con *imperium*, tienen fuertes atribuciones ejecutivas tanto en el derecho a dictar decretos como en el derecho a tomar cualquier decisión soberana en todo lo que concierne a campañas militares. Por tanto son los que dirigen las operaciones de la conquista romana y los que toman decisiones, mediante decretos muchas veces, sobre los pueblos sometidos. Y desde luego como procónsules o propretors actuando como gobernadores provinciales también.

Cualquier familia aristocrática de Roma aspira a llegar al grado más elevado del *cursus honorum*, el consulado, porque eso dignifica también a su *gens*. Y ello porque son los depositarios de los viejos valores romanos, y entre ellos la *pietas*, obligación del cumplimiento de deberes para con los dioses, la gloria de Roma y de la *gens* misma. De ahí que existan incluso rivalidades entre estas *gentes*, como ocurría por ejemplo entre la *gens Cornelia* y la *Gens Porcia*, a la que se vinculan respectivamente nombres tan representativos como Publio Cornelio Escipión o Marco Porcio Catón.

Aquí tomaremos esos principios para ver cómo en torno a la conquista del sur de Hispania y por extensión de la zona de Gades y Lascuta ésta se convierte en un punto trascendental durante los años inmediatamente posteriores a la apertura de Gades a los romanos en 206 a. C (Liv. XVIII, 23, 6) y la derrota de Cartago en Zama (202 a. C). Los gaditanos vieron pronto que la presencia de Roma podía suponer para ellos una consolidación de sus empresas mercantiles, esta vez orientadas hacia Italia y hacia Roma: una ciudad que, al tiempo que conquistaba el Mediterráneo, crecía de forma vertiginosa.

Miembros de la *gens Porcia* y la *gens Cornelia* han intervenido en Hispania tras la conocida delimitación del Tratado del Ebro de 226 a. C (Ap. Ib. 6-7): Publio Cornelio Escipión, como cónsul (218 a. C) inició las primeras operaciones en plena II Guerra Púnica desembarcando en Emporion y siendo luego procónsul de la Ulterior en 217 a. C.; y su hijo accederá al consulado en 205 a. C tras la apertura de Gades a los romanos. Marco Porcio Catón, cónsul en 195 a. C y procónsul en 194 a. C, contiene la primera revuelta de pueblos ibéricos contra Roma.

Las fuentes historiográficas, y en particular la biografía que Plutarco hace de Emilio Paulo en sus *Vidas Paralelas* (Timoleón- Emilio Paulo), nos dan los datos de su carrera. La primera referencia que tenemos del que luego será el protagonista del decreto de Lascuta es cuando participa como triumviro en la creación de una colonia en Crotona, en el sur de Italia (194 a. C), en calidad de *triumvir coloniae deducendae agroque dividendo*. O sea que Emilio Paulo, de la *gens Aemilia*, está ya participando en tareas militares y administrativas que le van a servir de experien-

cia para aplicar luego en Hispania: por encima de todo, la fundación de una colonia con su consecuente distribución de tierras entre los colonos itálicos garantiza la pacificación de la zona tras la desaparición de los cartagineses en el sur de la Península Itálica y Sicilia. Y posteriormente, en 191 a. C., le vemos ya como propretor en Hispania (Liv. XXXVI, 2, 6 ) con plenos poderes como gobernador para atajar de lleno la sublevación turdetana encabezada por una poderosa ciudad de Asta, Estado turdetano superviviente a la desaparición de Tartessos que está utilizando esta coyuntura para expandirse y apoderarse de los territorios y explotaciones salineras al sur del Guadalete hasta ocupar, entre otras, la vecina Lascuta.

Al mismo tiempo que estas empresas elevan la gloria de la *gens Aemilia*, el propio L. Emilio Paulo ha ido buscando los mecanismos habituales de políticas matrimoniales para vincularse a Cornelios y Porcios (Martínez, 2012). Primero, porque Emilia Paula, su hermana, se casa con Publio Cornelio Escipión Africano; luego porque él casa a su hija Emilia Prima, tenida en su primer matrimonio con Papiria, con M. Porcio Catón (fig.4).

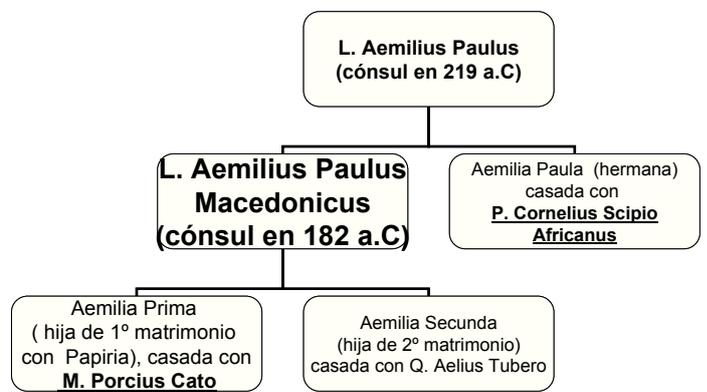


Fig. 4. Los entroncamientos de la *gens Emilia* con L. Emilio Paulo

El hecho de vincularse con Cornelios y Porcios le facilita por supuesto la experiencia necesaria para ir ganando su consulado en 182 a. C y luego en 168 a. C, cuando ya L. Emilio Paulo ha cambiado su escenario de intervenciones por Macedonia, en donde ejerce su proconsulado en 167 a. C, siete años antes de su muerte.

Pero entonces, ¿qué leemos en el decreto? Desde luego un plan que en cierta manera culmina la obra pensada por los Escipiones y que catapultaba a L. Emilio Paulo hacia el consulado.

Tomemos el texto y una primera lectura

*L(ucius) Aemilius, L(ucii) f(ilius) imperator decrevit / ut qui hastiensium servi / in Turri Lascutana habitarent / liberi essent, agrum oppidumque / quod ea tempestate possedisent / item possidere habereque / iussit dum populus senatusque / Romanus vellet. Act(um) in castris / a(n)te d(iem) XII k(alendas) febr(uarias)*

“Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator*, ha decretado que los esclavos (siervos) de los hastenses que habitasen en la Torre Lascutana fuesen libres, y también mandó que tuvieran y poseyeran el campo y la ciudad que entonces habían poseído mientras lo desease el pueblo y el senado romano.

Dado en el campamento el día 19 de enero (el día 12º antes de las Kalendas de Febrero) (año 189 a. C).”

Veamos ahora los matices, y hagamos las propuestas de análisis.

### 1) L. AEMILIUS, L(ucii) F(ilius), IMPERATOR

L. Emilio Paulo aparece como *imperator*, como cabeza del ejército con poderes absolutos, propretor o procónsul con *imperium*, esto es, mando y autoridad que le da potestades ejecutivas y legislativas en acciones de guerra.

### 2) DECREVIT

Perfecto del verbo *decerno*.

- Decidir un asunto por discusión, por negociación o por las armas.
- Resolver, juzgar, determinar, zanjar la cuestión.
- En sentido más estricto, decretar u ordenar (imponer un decreto o ley)

¿Cuál es la actuación de Lucio Emilio Paulo?, ¿sobre qué y cómo?

### 3) HASTIENSIVM SERVI (los siervos de Hasta)

Derivado del verbo *servio*

a) Ser esclavo (los liberados son esclavos de Hasta, en el sentido clásico del término romano).

b) Dependere de, estar gravado con servidumbre (los liberados son siervos por estar sometidos a prestaciones obligatorias de trabajo. ¿Al modo de los ilotas griegos como pensó Mommsen?).

¿En qué condición están los habitantes de la Torre Lascutana?

### 4) AGRUM OPPIDUMQUE...POSSIDERE HABEREQUE IUSSIT

a) Infinitivo de *possido* = poseer, tomar posesión, ocupar.

b) Infinitivo de *possideo* = tener la *possessio* en lugar de otro

\* *possessio* (singular) = tenencia, goce, propiedad.

\* *possessiones* (plural) = tierras, bienes, fincas.

¿Qué reciben los habitantes de la Torre Lascutana respecto a las tierras y al *oppidum*?, ¿porqué?

### 5) DUM POPULUS SENATUSQUE ROMANUS VELLET

*Vellet* (subjuntivo del verbo *Volo*)

a) Querer, desear, tener intención de.

b) Decidir, ordenar, establecer.

¿En qué condiciones?

Estas serían las cuestiones básicas a preguntar al documento. ¿Cabría pensar que efectivamente en el reino turdetano de Asta existió la institución de la esclavitud, y que precisamente en aquel lugar, en la Torre Lascutana hubo esclavos?; ¿cuál era su función entonces? Desde luego, las fuentes no dan respuesta, razón por la cual los historiadores han visto más un tipo de servidumbre comunitaria que la dominación púnica reforzaría en el siglo IV a. C. Esta servidumbre, como ya plantearon diferentes autores (Mangas, 1977; López, 1994) obligaría a tareas de tipo agrícola o minero, a prestaciones de trabajo en definitiva, y posiblemente también militares, como sucedía frecuentemente en otras comunidades del mundo mediterráneo.

Pero entonces, ¿qué hace Emilio Paulo al liberar a esta población de tal prestación? Nuevo debate

según se interprete la lectura del verbo *decerno*. ¿Fue algo negociado con Lascuta en el marco de un pacto con los lascutanos para cercar a Asta, o sencillamente Emilio Paulo vio aquí la posibilidad de acrecentar la gloria personal tomando por la fuerza de las armas este punto? Las dos cosas no son excluyentes y en este sentido Roma —el Senado y con él la aristocracia de las principales *gentes*— sabe utilizar su diplomacia.

Pudo darse la situación de que en nombre de Roma —entendamos el Senado y la aristocracia— Emilio Paulo interviniese actuando en un arbitraje entre Asta y una ciudad tributaria de ésta, como si se respetara su soberanía a los ojos de Roma, exigiendo a cambio su fidelidad y colaboración y la liberación de los lascutanos. Algo que Roma sabía hacer muy bien y que manipulaba siempre a su favor en espera de nuevas oportunidades. Ganaba con ello tiempo y reforzar sus posiciones. Pero si se contempla desde la óptica de la rebelión turdetana de un modo más profundo, cuando ya Asta es declaradamente enemiga de Roma, queda claro que Emilio Paulo apoya a Lascuta en su liberación. Y parece claro que el pacto se dio, y que Emilio Paulo ofreció a los lascutanos esta posibilidad a cambio de su ayuda contra Asta. Y con eso quedaba zanjada la cuestión.

Ahora bien: los lascutanos reciben la *possessio* de su *oppidum* —que entre otras cosas tendrá ceca propia al menos hasta finales del siglo II a. C— y de sus tierras, pudiendo así ocupar el primero y disponer de ellas de manera libre a cambio del pago de un *stipendium*. De hecho, en el siglo I d. C. Plinio (N. H. III, 15) sigue citándola como ciudad estipendiaria. En cualquier caso es el régimen jurídico que Roma otorga y siempre *dum populus senatusque romanus vellet*, mientras lo estime —insistamos— el Senado de Roma, con lo cual debe entenderse que es el Senado quien puede modificarlo o revocarlo si así lo desea y ordena —*vellet*— debido por ejemplo a un acto de traición. Nuevo mecanismo de juego de la diplomacia romana que Roma ya ha utilizado en otras ocasiones: así, las condiciones que se negocian con los turdetanos al ofrecerles un cambio de bando dejando de apoyar a Cartago y aceptando un *stipendium* (Liv. XXXV, 19).

¿Sería éste el motivo por el que se citan muchas de las ciudades turdetanas que Plinio llama esti-

pendiarias en el Conventus Gaditanus, como las cercanas Baesippo, Barbesula, Cappa, Saudo o Iptuci, muchas de las cuales cambiarían pronto su condición con la extensión del *ius latti* de Vespasiano en Hispania desde 74 d. C?

Lo cierto es que en la carrera de L. Emilio Paulo, tras el decreto, constatamos la fundación de la colonia romana de Carteia en 171 a. C (Liv. XLIV, 3) y que él aparece como *patronus* de la misma. Roma ha conseguido su cabeza de puente para asegurar el dominio del Estrecho y para poder comunicar la zona con *Corduba*, la capital administrativa de la Bética, mediante una calzada a través de Lascuta e Iptuci. Por su parte, L. Emilio accede al consulado en 168 a. C. y sus intervenciones se desplazarán ya a Macedonia, donde ejercerá como procónsul muriendo en 160 a. C. Toda una carrera consagrada.

Lascuta no solo entraba en la órbita de Roma como ciudad estipendiaria. También tras la liberación acuña tres emisiones, aproximadamente entre 160 a. C y el paso al siglo I a. C. que nos ayudan a saber algo más de su devenir (Beltrán, 1954; García, 1992). En ellas siempre presente la figura de Melqart —Hércules Gaditano— que indica claramente cómo Lascuta está vinculada con Gades, como de hecho atestigua el reverso de la primera emisión (fig. 5) en donde aparece el altar del Heracleion, mientras que Asta carece de ceca. Conserva por lo demás el nombre libiofénice **ISKWT** junto al elefante de tipo púnico (fig.6) y el latino **LASCUT** que denota cómo Roma respeta sus instituciones. En la tercera emisión (fig. 7) un reverso alegórico de la derrota de Asta con el fin de la rebelión turdetana, en el que vemos a un jabalí, la “soberbia “de Asta, atacado por una serpiente, la “victoria” de Lascuta, en una ciudad que ya disfruta de instituciones romanas con los



Fig. 5. Moneda de Lascuta. 1ª serie



Fig. 6. Moneda de Lascuta. 2ª serie



Fig. 7. Moneda de Lascuta. 3ª serie

nombres de los duumvros o ediles *P. Terentius Bodo* y *L. Numitor Bodo*.

Nada más sabemos de Lascuta más allá del siglo II a. C salvo que en época altoimperial sigue siendo ciudad estipendiaria como hemos visto en Plinio (N.H. 3, 15). Pero podemos pensar que, al modo de las demás ciudades de la Hispania romana, terminaría siendo beneficiada con la extensión del *ius latii* de Vespasiano desde 74 d. C.

Ahora bien y por responder a una de las cuestiones iniciales: es probable que esa Lascuta romana se desarrollara en otro lugar abandonándose el antiguo *oppidum*, desmantelando el campamento, y la *turris* porque sencillamente ya no son necesarios para sostener operaciones contra Asta, vencida en 187 a. C. por el pretor C. Atinio (Liv. XXXIX, 21).

Dejemos abierta tal posibilidad, y que fuese en el cercano Cerro Redondo, a cinco kilómetros de Mesa del Esparragal, donde hubiese que plantear este nuevo asentamiento. Si acaso hemos de tener en consideración que el traslado de poblaciones tras la ocupación romana era frecuente, tanto o más que la instalación de una comunidad de itálicos en calidad de colonos. Sea como fuere, son

cuestiones que quedan por resolver, y que todos esperamos que futuras investigaciones permitan arrojar luz sobre ello.

Jesús Montero Vítóres

## DESCRIPCIÓN

Reproducción a escala 1:1 del original que se conserva en el Museo del Louvre. Fue adquirido para su exposición en el Museo por la Asociación de Amigos del Museo. Contiene un decreto de L. Aemilius Paulus, fechado en el 189 a. C., por el cual se declaran libres y usufructuarios de la tierra a los esclavos de la ciudad de Hasta que habitaban la Turrus Lascutana (¿Alcalá de los Gazules?).

### Materia:

Bronce

### Dimensiones

Longitud: 224 mm. Altura: 140 mm. Grosor: 2 mm.

### Cronología

Siglo II a. C.



### Bibliografía

- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1954): "Sobre las acuñaciones de Lascuta". *Numisma* 10, pp. 9-20.
- CORZO SÁNCHEZ, R. (1982): "Sobre la localización de algunas cecas de la Bética". *Numisma* 174-176, pp. 73-74.
- GARCÍA BELLIDO, M.<sup>a</sup> P. (1992): "Las cecas libiofenicias". En *Numismática hispano-púnica. Estado actual de la investigación*. VII Jornadas de Arqueología fenicio-púnica. Ibiza. Ibiza, 1993, pp. 97-146.
- GARCÍA MORENO, L. A. (1983): "Sobre el decreto de Paulo Emilio y la Turrus Lascutana". En G. Fatás (ed.), *Epigrafía hispánica de época republicana*, Zaragoza, pp. 195-218
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1990): *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura.
- HARRIS, W.V. (1979): *Guerra e imperialismo en la Roma Republicana entre 327 – 70 a . C.*
- HIDALGO DE LA VEGA, M. <sup>a</sup> J. (1989): "El bronce de Lascuta, un balance historiográfico". *Studia Historica. Historia Antigua* 7, pp. 59-66.
- HÜBNER, E.(1869): "Ein Décret des L. Aemilius Paulus". *Hermes* 3, pp. 243-53.
- LÓPEZ CASTRO, J. L. (1994): "El bronce de Lascuta y las relaciones de servidumbre en el sur de Hispania". En C. González Román (coord.) *La sociedad de la Bética; contribuciones para su estudio*, pp. 345-364.
- MANGAS MANHARRÉS, J. (1977): "La servidumbre comunitaria en la Bética prerromana". *Memorias de Historia Antigua*, 1, pp. 151-161.
- MARCO SIMÓN, F. (1983): "La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el marco de la política internacional romana del siglo II a. C.". En G. Fatas (ed.) *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*. Zaragoza, pp. 219-225.
- MARTÍNEZ MORCILLO, J. A. (2012): "Lucio Emilio Paulo y el derecho de guerra". *Studia Historica-Historia Antigua* 30, pp. 271-292.
- MOMMSEN, TH. (1869). "Bemerkungen zum Decret des Paulus". *Hermes* 3, pp. 261-267.
- TOVAR, A. (1974): *Iberische Landeskunde. Die Völker und die Städte des antiken Hispanien: Baetica*. Taschenbuch.